

# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE  
INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE  
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recibi Atito original  
María Fernández de Zermeño

31-Ene-23

Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de Arnoldo Rodríguez Zermeño, de conformidad con los siguientes:

### Antecedentes

- I. Por escritos presentados los días 25 de enero, 13 de marzo y 4 de abril del 2019, respectivamente, **Arnoldo Rodríguez Zermeño** presentó solicitud para el cambio de frecuencia de la 1650 kHz a la 1320 kHz de la estación con distintivo de llamada **XEARZ-AM**.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Pleno"), a través de la Resolución P/IFT/240321/130 de fecha 24 de marzo de 2021, autorizó el cambio de frecuencia 1650 kHz por la frecuencia 1320 kHz para uso social otorgada a favor de **Arnoldo Rodríguez Zermeño** para la estación con distintivo de llamada **XEARZ-AM**, para prestar el servicio de radiodifusión en la **Ciudad de México**.
- III. Mediante escrito presentado el 17 de julio de 2020, **Arnoldo Rodríguez Zermeño** solicitó la prórroga del título de concesión para continuar usando y aprovechando la frecuencia 1650 kHz, a través de la estación con distintivo de llamada **XEARZ-AM**, en la **Ciudad de México**, que le fue otorgado en fecha 2 de diciembre de 2016, con vigencia contada a partir del día 30 de noviembre de 2011 y vencimiento al 29 de noviembre de 2023.
- IV. El Pleno, a través de la Resolución P/IFT/060422/230 de fecha 6 de abril de 2022, resolvió procedente la solicitud de prórroga y como consecuencia otorgar una Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, a favor de **Arnoldo Rodríguez Zermeño**.
- V. El Pleno, mediante Resolución P/IFT/141222/786 de fecha 14 de diciembre de 2022, resolvió modificar la Resolución P/IFT/060422/230, a fin de considerar como parte integrante de ésta el cambio de frecuencia referido en el Antecedente II.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 párrafo primero fracción I, 75, 76 fracción IV, 83, 84, 85, 86, 87 y 114 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, sujeto a las siguientes:

## **Condiciones**

### **Disposiciones Generales**

- 1. Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
  - 1.1. Concesión de espectro radioeléctrico para uso social:** La presente concesión que confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social que otorga el Instituto;
  - 1.2. Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
  - 1.3. Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
  - 1.4. Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y
  - 1.5. Servicio Público de Radiodifusión Sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso y aprovechamiento de frecuencias de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
- 2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias del espectro para uso social, sin fines de lucro, con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Será causal de revocación de la Concesión la violación al supuesto establecido por el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

- 3. Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

Calle Hacienda de Jaltengo 38, Colonia Prado Coapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14350, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

- 4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

<b>1. Frecuencia:</b>	1320 kHz
<b>2. Distintivo de Llamada:</b>	XEARZ-AM
<b>3. Población principal a servir:</b>	Ciudad de México
<b>4. Clase de Estación</b>	B
<b>5. Coordenadas de referencia de la Principal a Servir:</b>	L.N.: 19°26'32.50" L.W. 99°10'05.40"

El objeto de la concesión es el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, sin fines de lucro y con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias señaladas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

- 5. Cobertura.** El Concesionario deberá usar y aprovechar las frecuencias radioeléctricas para prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora con las características técnicas señaladas en:

<b>Población principal a servir / Estado</b>
Ciudad de México

- 6. Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso social tendrá una vigencia de 15 (quince) años, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento establecida en el permiso respectivo, esto es, del 30 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2038 y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

### **Derechos y obligaciones**

- 7. Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
- 8. Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando, dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

- 9. Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
- 10. Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

**11. Contraprestaciones.** El Concesionario queda obligado a pagar todas las contraprestaciones que al efecto establezca el Instituto o las disposiciones aplicables en la materia y las contribuciones que deriven del uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

### Jurisdicción y competencia

**12. Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 14 de diciembre del 2022.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**El Comisionado Presidente\***



Javier Juárez Mojica

### El Concesionario



Aprobado legalmente los Días 26 y 27 de Enero

Arnoldo Rodríguez Zermeño

Fecha de notificación: 31 ENE 2023

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**FOLIO ELECTRÓNICO: FER045166CO-104517**

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 071950**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE JULIO DE 2023**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**TÍTULO DE CONCESIÓN**

<b>TÍTULO DE CONCESIÓN:</b>	PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA CONTINUAR OPERANDO LA FRECUENCIA 1320 kHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEARZ-AM, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
<b>OTORGADO A:</b>	ARNOLDO RODRÍGUEZ ZERMEÑO
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	14 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>VIGENCIA:</b>	15 (QUINCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y VENCIMIENTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2038
<b>COBERTURA:</b>	CIUDAD DE MÉXICO

**A T E N T A M E N T E**  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

